



# Resolución Ministerial

N° 361-2023-VIVIENDA

Lima, 11 de agosto de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 92-2023-VIVIENDA/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 02-2023-VIVIENDA-EH del Equipo de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Memorandum N° 350-2023-VIVIENDA/VMVU del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo; los Memorandos N° 211-2023-VIVIENDA/VMCS y N° 208-2023-VIVIENDA/VMCS del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento; el Memorando N° 0113-2023-VIVIENDA-GAB del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial; el Memorandum N° 1353-2022-VIVIENDA/SG de la Secretaría General; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley), establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que *“Los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - Perú Compras. Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación”*;

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que *“La Central de Compras Públicas - Perú Compras remite a los Ministerios el listado de los objetos que pueden ser homologados. En un plazo de sesenta (60) días hábiles, las entidades competentes tienen la obligación de conformar equipos de trabajo para evaluar la información remitida e informar a la Central de Compras Públicas - Perú Compras si los objetos del listado son pasibles de ser homologados. En caso proceda la homologación, corresponde al Ministerio elaborar un Plan de Homologación inicial. El listado de los objetos que se someten al proceso de homologación a cargo del Ministerio y el Plan de Homologación se remiten a la Central de Compras Públicas - Perú Compras, quien realiza el acompañamiento respectivo”*;

Que, el numeral 8.3.1 de la Directiva N° 006-2020-PERU COMPRAS denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos" aprobada con la Resolución Jefatural N° 069-2020-PERU COMPRAS (en adelante, Directiva) señala que *"Los ministerios deberán conformar un equipo de trabajo denominado Equipo de Homologación, con el número de integrantes titulares y suplentes que consideren necesarios para el cumplimiento de sus actividades. Como mínimo, los integrantes del Equipo de Homologación serán: un representante del titular del Ministerio, quien será el coordinador; un representante de la Secretaría General; así como, un representante de los órganos de línea, organismos públicos, programas y/o proyectos adscritos, según las priorizaciones de Homologación del Ministerio (...)"*;

Que, asimismo el numeral 8.3.2 de la Directiva establece que *"La designación del Equipo de Homologación deberá aprobarse mediante Resolución Ministerial, por un periodo de designación no menor a un (1) año"*; y, en su numeral 8.3.3 se regulan las funciones a cargo del referido equipo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 202-2022-VIVIENDA, se conforma el "Equipo de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" en el marco de lo establecido en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, con vigencia de un (01) año, la misma que culmina el 21 de agosto de 2023;

Que, con el Informe N° 92-2022-VIVIENDA/OGA, la Oficina General de Administración remite a la Secretaría General, el Informe N° 02-2023-VIVIENDA-EH del Coordinador del Equipo de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante el cual comunica la situación del actual Equipo de Homologación;

Que, mediante los documentos de vistos, el Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, el Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento, la Secretaría General y el Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial proponen a los integrantes titulares y suplentes para conformar el Equipo de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a que se refiere el numeral 8.3 de la Directiva;

Que, en consideración a lo expuesto, corresponde emitir la Resolución Ministerial a través de la cual se disponga la conformación del Equipo de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establezcan sus funciones y vigencia, en el marco de lo dispuesto en la Directiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por la Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS.



# *Resolución Ministerial*

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Conformación del Equipo de Homologación**

Conformar el “Equipo de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

#### **Miembros Titulares:**

- El/La Director/a General de la Oficina General de Administración, en representación del Despacho Ministerial, quien ejerce las veces de Coordinador/a.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en representación de la Secretaría General.
- Un/a profesional de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, el/la cual es acreditado/a mediante documento de la referida Dirección General, en representación del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento.
- Un/a profesional de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el/la cual es acreditado/a mediante documento del Responsable de la referida Unidad, en representación del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento.
- Un/a profesional de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, el/la cual es acreditado/a mediante documento de la referida Dirección General, en representación del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Un/a profesional de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, el/la cual es acreditado/a mediante documento de la referida Dirección General, en representación del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo.

#### **Miembros Suplentes:**

- El/La Director/a de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en representación de la Secretaría General.
- Un/a profesional de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, el/la cual es acreditado/a mediante documento de la referida Dirección General, en representación del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento.

- Un/a profesional de la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, el/la cual es acreditado/a mediante documento de la referida Oficina, en representación del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento.
- El/La Analista Técnico/a en Prevención y Atención de Emergencias de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, en representación del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Un/a profesional del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, el/la cual es acreditado/a mediante documento del referido Despacho Viceministerial, en representación del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo.

### **Artículo 2.- Funciones**

El “Equipo de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” tiene por funciones aquellas previstas en el numeral 8.3.3 de la Directiva N° 006-2020-PERU COMPRA, aprobada por Resolución Jefatural N° 069-2020-PERU COMPRAS.

### **Artículo 3.- Vigencia**

El “Equipo de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” tiene vigencia de un año, contado a partir del 22 de agosto de 2023.

### **Artículo 4.- Obligaciones de los órganos de línea, organismos públicos y programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

Los órganos de línea, organismos públicos, programas y proyectos adscritos al Ministerio, según corresponda, tienen la obligación de atender, dentro de los plazos otorgados, bajo responsabilidad, las solicitudes de información o participación de equipos técnicos, realizadas por el “Equipo de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, para la elaboración del Plan de Homologación o su actualización, así como para la elaboración de los proyectos de Ficha de Homologación o absolución de consultas o elaboración de informes técnicos y otras solicitudes que sean necesarias para el cumplimiento de su encargo.

### **Artículo 5.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del “Equipo de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” y a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS.

### **Artículo 6.- Derogación**

Derogar Resolución Ministerial N° 202-2022-VIVIENDA a partir del 22 de agosto de 2023.

### **Artículo 7.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

**Regístrese y comuníquese.**

**HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA**

Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento